

8.353

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Decláranse de Utilidad Pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el margen Este de la ex Ruta Nacional N° 38, en el tramo comprendido desde el barrio C.G.T. hasta el Paraje "La Cañada", de la ciudad de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- La individualización de los inmuebles declarados de Utilidad Pública por esta Ley será realizada oportunamente por la Función Ejecutiva a través de los siguientes organismos: Secretaría de Tierras, Dirección Provincial de Catastro y Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

ARTÍCULO 3°.- Los inmuebles expropiados serán destinados a la Municipalidad del departamento capital para la construcción de la Obra: "Apertura Colectora Ex - Ruta Nacional N° 38 - margen Este".-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de atender el costo para el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía departamento Independencia La Rioja, 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **RAMÓN NICOLÁS VERA.-**

L E Y N° 8.353.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**